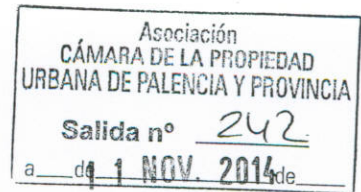




CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA
DE PALENCIA

Asociación de Interés Social



COMUNICADO

Palencia, Octubre de 2014

FIANZA DE LOS CONTRATOS DE ALQUILER: UN MES DE PLAZO PARA SU DEPÓSITO EN LA CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA.

La **Ley del Derecho a la Vivienda de Castilla y León** obliga a todos los arrendadores a depositar las fianzas de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas a disposición de la Junta de Castilla y León, una mensualidad de alquiler en el caso de viviendas, dos mensualidades cuando se trata de contratos de arrendamiento para uso distinto del de vivienda (locales, oficinas, etc.). El incumplimiento de esta obligación está sancionado por esta ley con la **imposición de multas que pueden llegar a los 90.000 €** en los casos más graves.

La reciente reforma, contenida en la Ley 7/2014 de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, publicada el pasado 19 de septiembre, regula el plazo con el que cuentan los arrendadores de fincas urbanas para cumplir con la obligación del depósito de la fianza y lo fija en un mes desde la formalización del contrato, transcurrido el cual procede la imposición de la correspondiente sanción, cuyo importe es variable en función de la cuantía de la fianza, y aplicable por el mero hecho de depositar la fianza arrendaticia fuera de ese plazo.

La sanción por no depositar la fianza en la Cámara de la Propiedad Urbana, entidad gestora para la Junta de Castilla y León, puede llegar a los 3.000 € para fianzas inferiores a 600 €; para importes de fianza superiores a 600 € la sanción mínima que establece la ley es de 3.001 € y puede alcanzar los 15.000 €. En el caso de infracciones muy graves, como es el incumplimiento de la obligación de depositar en un mes fianzas de importe superior a 6.000 €, la sanción mínima es de 15.001 € y puede alcanzar los 90.000 €.

Por tanto, desde el pasado 20 de octubre es sancionable el depósito de la fianza fuera del plazo de un mes desde que se formalizó el contrato, lo cual afecta a todos los contratos de arrendamiento celebrados a partir de esa fecha. La obligación de depósito se mantiene para las fianzas de contratos formalizados con anterioridad a esa fecha, estando el incumplimiento igualmente sujeto a sanción si no se realiza el depósito voluntariamente.

Más información, al tlfno. 979740268 o por email dirigiéndose a urbanapalencia@gmail.com

Si lo desea, y previa cita, podemos atenderle personalmente y resolver sus dudas sobre el particular, así como asesorarle sobre la mejor forma de cumplir con esta obligación legal.

CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE PALENCIA

